



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONCÉDESE EL BENEFICIO BONO POST LABORAL, A DOÑA ANGÉLICA LUZ MARTÍNEZ CORTÉS.

LA HIGUERA, 15 NOV 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Art. 3º, Ley Nº 18.883, Ley Nº 18.695, y sus modificaciones; D.F.L. 1-3063 del Ministerio del Interior, lo establecido en la Ley Nº 20.305 del 05 de Diciembre de 2008, antecedentes de instituciones previsionales, certificados de tasa de reemplazo líquida de la superintendencia de pensiones, el Decreto Nº 271 de fecha 25.01.2013, que delega funciones en el Administrador Municipal y las atribuciones que me confiere la Ley;

**CONSIDERANDO:**

Condiciones de retiro de los trabajadores del Sector público con bajas tasas de reemplazos en sus pensiones.

DECRETO EXENTO Nº: 004228 /

1. - Concédase, el beneficio bono post laboral en conformidad a lo señalado en la ley Nº 20.305 a la persona que a continuación se individualiza:

NOMBRE	R.U.T.	FECHA NACIMIENTO	FECHA CESE	INSTITUCION PAGADORA	% TASA REEMP.
Angélica Luz Martínez Cortés		08.02.1952	01.03.2013	Seguros de Vida Sura S.A.	29,82%

2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del mes de enero 2010, correspondiente al mes subsiguiente de la total tramitación del decreto que lo concede.

“POR ORDEN DEL ALCALDE”



MARIO PIZARRO BRUZZONE  
Secretario Municipal



CARLOS FLORES GONZALEZ  
Administrador Municipal

**Distribución:**

1. Interesada.
2. Depto. de Educación (2).
3. Tesorería General de La República.
4. Secretaría Municipal  
CFG/MPB/PLV/YHL/mvl.

Concl. Interna Daem: Nº \_\_\_\_\_ /